



Provincia de Santo Domingo
Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
Carretera Mella Km. 7 1/2, Teléfono 809-788-7678, Fax: 788-6609
"Año del Bicentenario del Prócer Matías Ramón Mella y Castillo en SDE"
Dirección de Informática
Digitalización de Documentos

Código	S. G. - 017.
Fecha	12 - Febrero - 2003
Nombre	
Cedula / R N C	
Asunto	Resolución nº 07/04.
Categoría	
Observación	
Ubicación	Secretaría General
Destino	Secretaría General

Recibido Por	
Fecha de Entrada	.
Hora de Entrada	.

Entregado Por	
Fecha de Salida	
Hora de Salida	



PROVINCIA DE SANTO DOMINGO
Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
En uso de sus facultades legales

Resolución No.07/04

Visto: el Informe de la Comisión permanente de finanzas, sobre el ante proyecto de Resolución, que Modifica el cobro del derecho de uso de la Vía pública para publicidad.

Considerando: Que tanto personas físicas como morales utilizan los espacios de dominio público de nuestro municipio para la colocación y explotación comercial de publicidad exterior.

Considerando: Que mediante Resolución No.09/03, fue aprobado el Reglamento de Publicidad Exterior de Santo Domingo Este, permaneciendo los arbitrios del antiguo Distrito Nacional, para el pago de los derechos de usos de los espacios de dominio público, por lo que procede que los valores a pagar por el uso de estos espacios para fines comerciales sea revaluado, estableciendo los valores de acuerdo con la realidad económica actual.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del Artículo 123 acápite 5 es facultad del Concejo de Regidores, establecer los arbitrios a pagar sobre anuncios, muestras y carteles colocados en los espacios de dominio público.

Visto: Las disposiciones de la Ley 3455/52 sobre Organización Municipal.

Visto: La Ley 180/66, Sobre los Arbitrios Tasas por Servicios Municipales

Visto: La Ley 163/01 que crea la Provincia de Santo Domingo y sus Municipios.

R e s u e l v e

Primero: Establecer, como al efecto **Establecemos,** que las Vallas, Paneles, Cobertizos, Mupis y Parabuses que se instalen en las avenidas y calles principales de este municipio pagaran cada año una tarifa de RD\$500.00 (quinientos pesos) por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado por cada cara y RD\$250.00 (doscientos cincuenta pesos) en las calles y avenidas secundarias.

Segundo: Establecer, como al efecto **Establecemos**, Que los letreros y vallas publicitarias en las demás calles del municipio pagaran anualmente RD\$125.00 (ciento veinticinco) pesos por cada metro o fracción de metro.

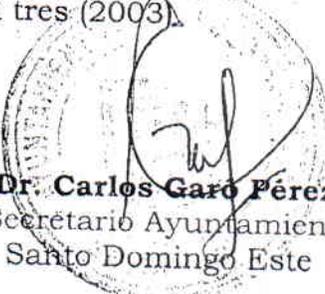
Tercero: Prohibir como al efecto **prohibimos** la instalación de vallas en los techos de las edificaciones publicas y privadas cuando las bases o soportes se encuentren los techos, por constituir estas instalaciones un peligro para la vida y propiedades de los munícipes y ser contrarias al ornato, y en consecuencia se otorga un plazo de 30 días para que los propietarios de los inmuebles en que se encuentran dichas vallas las retiren voluntariamente.

Cuarto: Ordenar, como al efecto **Ordenamos**, que la Dirección General de Impuestos y Rentas Municipales en coordinación con la Consultoria Juridica requieran del auxilio de la fuerza publica para el fiel cumplimiento de dicha resolución.

Quinto: Ordenar, como al efecto **Ordenamos**, Que la presente resolución sea remitida a la administración municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala Capitular **Dr. Ignacio Martínez H.** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).


Francisco Elias Sosa Frias
Presidente Ayuntamiento
Santo Domingo Este


Dr. Carlos Garó Pérez
Secretario Ayuntamiento
Santo Domingo Este